



Colegio Becarb

**REGLAMENTO
DETECCION Y EVALUACION
DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

INDICE

I.- Disposiciones generales.

II.- Concepto NEE y tipos de evaluación

2.1 Necesidades Educativas Especiales.

2.2 De la evaluación

2.2.1 Evaluación diagnóstica

2.2.2 Evaluación de proceso

2.2.3 Reevaluación

2.2.4 Profesional competente

III.- De los procedimientos evaluativos

3.1 Del ingreso al PIE

3.1.1 Necesidades Educativas Especiales Permanentes.

3.1.2 Necesidades Educativas Especiales Transitorias.

3.1.3 Documentos de postulación

3.1.4 Cobertura por curso

3.1.5 Egreso y continuidad

IV.- De la Evaluación Diferenciada

4.1 Conceptualización

4.2 Criterios Generales

4.2 Criterios Específicos

V.- De la promoción y repitencia de los alumnos Necesidades Educativas Especiales.

VI.- De los traslados de los alumnos Necesidades Educativas Especiales.

I.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

El equipo multidisciplinario del Colegio Becarb II de la ciudad de La Calera, ha elaborado el presente reglamento de evaluación y promoción escolar para los alumnos pertenecientes al Programa de Integración de Escolar de acuerdo a las disposiciones y normativas que fija el Ministerio de Educación y que a continuación se indican:

- **Decreto 83/2015:** Aprueba criterios y orientaciones de Adecuación Curricular para Educación Parvularia y Educación Básica.
- **Decreto 170/2009 y sus modificaciones:** Fija normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para la educación especial.
- **Decreto Supremo 1/1998 y sus modificaciones:** Reglamenta capítulo 2 de la ley 19.284/94 de integración social de las personas con discapacidad.
- **Decreto Exento 511/1997 y sus modificaciones:** Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niños, niñas y jóvenes de enseñanza básica.
- **Decreto 1300/2002 y sus modificaciones:** Aprueba Planes y Programas de estudios para alumnos con Trastornos Específicos del Lenguaje.

Principios que subyacen en procesos de integración e inclusión de estudiantes con necesidades educativas.

1. Diversidad como parte intrínseca de una comunidad de aprendizaje.
2. Favorecer procesos de integración e inclusión educativa.
3. Generación de acciones constructivas colaborativas.
4. Flexibilidad curricular como principio básico para el aprendizaje de todos y todas.
5. Adaptación en el medio educativo.

II.- CONCEPTO NEE Y TIPOS DE EVALUACIÓN:

2.1 De las Necesidades Educativas Especiales:

Entendemos por Necesidades Educativas Especiales (**NEE**), cuando un alumno precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

El Programa de Integración Escolar (**PIE**) del Colegio Becarb II atiende alumnos con NEE de carácter permanente y transitorio.

Las NEE de carácter Permanente (**NEEP**), se refieren a aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad, como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar. (Decreto supremo n° 170 art 2).

Dentro de esta modalidad, el establecimiento atiende la siguiente condición:

- **Discapacidad Intelectual leve (DIL).**

Se entiende por NEE de carácter Transitorio (**NEET**), aquellas no permanentes que pueden presentar los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado periodo de su escolarización (decreto supremo n° 170 art 2)

Nuestro establecimiento, dentro de esta modalidad, evalúa e interviene actualmente las siguientes condiciones:

- **Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA)**
- **Rendimiento en prueba de Coeficiente Intelectual en rango Limite (RIL), con limitaciones significativas en la conducta adaptativa.**
- **Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA/H).**
- **Trastorno Específico Expresivo del Lenguaje (TELE).**
- **Trastorno Específico Comprensivo del Lenguaje (TELM).**
- **Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD).**

2.2 De la evaluación

2.2.1 Evaluación Diagnostica

La evaluación diagnóstica constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de esta. (Decreto Supremo n° 170 art 2)

En el ámbito educativo, se deberá considerar la información y los antecedentes entregados por los profesores, la familia del o la estudiantes o las personas responsables de este, o del propio alumno según corresponda, así como las orientaciones técnico pedagógicas que el Ministerio de Educación defina para estas materias y, en el ámbito de la salud, los criterios y dimensiones de la clasificación internacional del funcionamiento de las discapacidad y de la salud (CIF), y las orientaciones definidas por el Ministerio de Salud, de manera de tener una visión sistémica que dé cuenta de las fortalezas, dificultades y factores contextuales de cada estudiantes. (Decreto Supremo n° 170 art. 4)

Esta evaluación debe cumplir con el propósito de aportar información relevante para la identificación de los apoyos especializados y las ayudas extraordinarias que los estudiantes requieren para participar y aprender en el contexto escolar. (Decreto Supremo n° 170 art 2)

2.2.2 Evaluación de procesos:

La evaluación de procesos corresponde al seguimiento y monitoreo de las estrategias y procedimientos utilizados, tanto en el proceso de aprendizaje de los estudiantes, como en los planes de intervención multidisciplinario.

Esta evaluación se verá reflejada al término del primer semestre como un Estado de Avance y/o Pauta de Sistematización Individualizada de los resultados por parte de los estudiantes del programa

2.2.3 Reevaluación:

La reevaluación corresponde a la evaluación integral que se realiza al alumno, por parte de los profesionales involucrados en su proceso de intervención (médico, psicológico, fonoaudiológico, psicopedagógico, pedagógico y otro asociado según corresponda) al finalizar su proceso anual, explicitando la identificación de los profesionales responsables y una síntesis de cada uno de ellos.

Esta evaluación se verá reflejada al término del año lectivo como:

- Formulario Único de Síntesis de Reevaluación,

A partir de este proceso se podrá determinar el egreso o continuidad de los alumnos en el programa.

2.2.4 Profesional competente:

Se entenderá como profesional competente, aquel idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico. (Decreto Supremo n° 170 art 15)

Será requisito para la evaluación diagnóstica, que esta sea efectuada por los siguientes profesionales idóneos:

NEE	Profesionales
Discapacidad Intelectual y Coeficiente Intelectual en el rango Limite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa	- Psicólogo, médico pediatra o neurólogo o psiquiatra o médico familiar. - Profesor de Educación Especial/Diferencial
Déficit Atencional con y sin Hiperactividad o Trastorno Hiperkinético	- Médico Neurólogo, Psiquiatra o Pediatra o Médico Familiar o Médico del Sistema Público que cuenten con la asesoría de especialistas, de acuerdo a lo establecido por el fondo nacional de salud, Psicólogo. - Profesor de Educación Especial/ Diferencial o Psicopedagogo.
Trastorno Específicos del Lenguaje	- Fonoaudióloga/o, médico pediatra, neurólogo, psiquiatra o médico familiar. - Profesor de Educación Diferencial/Especial.
Dificultades Especificas del Aprendizaje	- Profesor de Educación Especial/Diferencial o Psicopedagogo. - Médico Pediatra o Neurólogo o Psiquiatra o Medico Familiar.

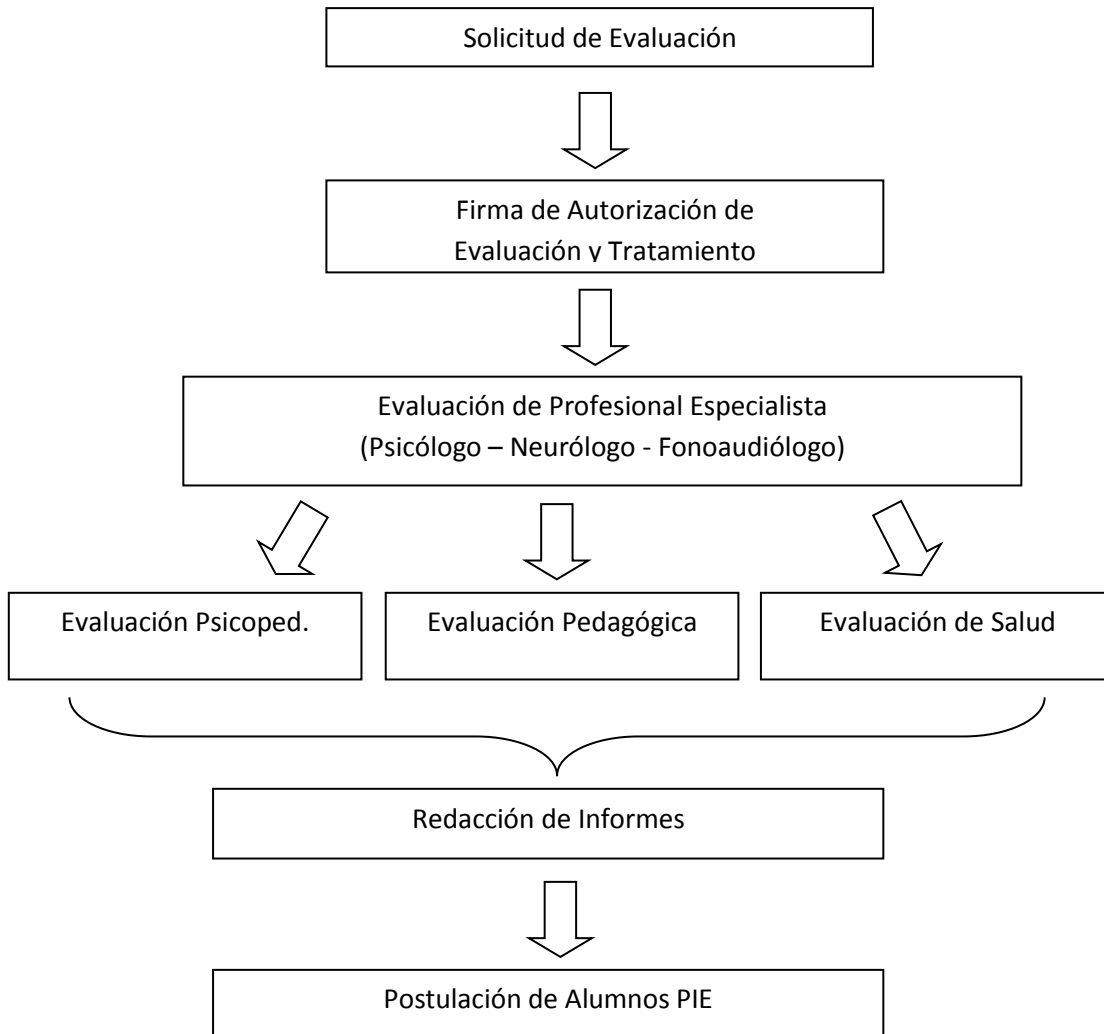
(Decreto n° 170 art 16)

III.- DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

El PIE en coherencia con el Proyecto Institucional del Colegio Becarb II, aplicará los diferentes procedimientos de Evaluación:

3.1 De ingreso al PIE

A continuación se grafica de manera general el proceso de evaluación para el ingreso al PIE de cada estudiante:



3.1.1 Para Necesidades Educativas Especiales Permanentes:

Se debe evaluar integralmente al estudiante de acuerdo a las siguientes áreas:

Áreas	Edad o Grado Académico	Instrumentos de Evaluación
Pedagógica	Educación Básica	. Pauta de derivación a PIE, según NEE . Informe Pedagógico
Psicológica	6 años a 16 años 11 meses	. WISC- III . Vineland . Anamnesis
	17 años en adelante	. Wais . Vineland . Anamnesis
Psicopedagógica	Básica	. Evalúa . PFB . Pré Cálculo . Bevta . CLP . PEEC . Benton y Luria. . Otro pertinente según profesional.

3.1.2 Para Necesidades Educativas Especiales Transitorias:

Áreas	Edad o Grado Académico	Instrumentos de Evaluación
Pedagógica	Educación Básica	. Pauta de derivación a PIE, según NEE . Informe Pedagógico
Psicológica	6 años a 16 años 11 meses	. WISC- III . Vineland . Anamnesis
	17 años en adelante	. Wais . Vineland . Anamnesis
		. Esmidas . Coners
Neurólogo	6 años en adelante	Informe médico
Psicopedagógica	Educación Básica	. Evalúa . PFB . Pré Cálculo . Bevta . CLP . PEEC . Benton y Luria. . Otro pertinente según profesional.
Pediatra	Desde 4 años	Valoración de salud

3.1.3 Documentación de postulación

A continuación se detalla la documentación requerida para cada necesidad educativa:

Necesidad Educativa	Documentación requerida
Trastorno Generalizado del Desarrollo (TGD)	- Certificado de nacimiento. - Autorización de los padres o apoderados. - Valoración de Salud. - Informe Psicopedagógico - Informe Pedagógico - Informe a la Familia. - Anamnesis. - FUN Ingreso o Reevaluación, según corresponda. - Observación Directa. - Revisión de antecedentes familiares. - Test de Conners.
Discapacidad Intelectual Leve (DIL).	- Certificado de nacimiento. - Autorización de los padres o apoderados. - Valoración de Salud. - Informe psicológico - Informe Psicopedagógico - Informe Pedagógico - Informe a la Familia. - Anamnesis. - FUN Ingreso o Reevaluación, según corresponda.
Trastorno por Déficit Atencional con o sin Hiperactividad (TDA/H).	- Certificado de nacimiento. - Autorización de los padres o apoderados. - Informe Neurológico o Psicológico. - Informe Psicopedagógico - Informe Pedagógico - Informe a la Familia. - Anamnesis. - FUN Ingreso o Reevaluación, según corresponda. - Valoración de salud
Dificultades Específicos del aprendizaje (DEA).	- Certificado de nacimiento. - Autorización de los padres o apoderados. - Informe Psicopedagógico

	<ul style="list-style-type: none"> - Informe Pedagógico - Informe a la Familia. - Anamnesis. - FUN Ingreso o Reevaluación, según corresponda. - Valoración de salud
Rendimiento intelectual y funcionamiento adaptativo Límite (RIL).	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de nacimiento. - Autorización de los padres o apoderados. - Informe Psicológico. - Informe Psicopedagógico. - Informe Pedagógico. - Informe a la Familia. - Anamnesis. - FUN Ingreso o Reevaluación, según corresponda. - Valoración de salud.
Trastornos Específicos del Lenguaje Mixto o Expresivo (TELE – TELM)	<ul style="list-style-type: none"> - Consentimiento de los padres. - Certificado de nacimiento. -Anamnesis. -Evaluación pedagógica realizada por el docente de aula -Evaluación Psicopedagógica. - Observación Directa. -Formulario Ingreso. -Formulario de Reevaluación. -Valoración general de salud al ingreso o bianual si es reevaluación. -Aplicación de al menos 2 pruebas formales para nivel comprensivo del lenguaje -Aplicación de al menos 2 pruebas formales para nivel expresivo. -Evaluación de Habilidades pragmáticas. -Evaluación Fonoaudiológica. -Evaluación Fonético-fonológica -Registros del Lenguaje (mayores de 6 años) -Informe a la Familia.

3.1.4 Cobertura por curso.

En el caso de las NEEP, de acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Educación, en los mencionados decretos y normativas, se establece una atención de hasta 2 alumnos por curso, de Nivel transición I y II a 8° año básico. Se puede excepcionalmente ingresar sobrecupos de acuerdo a los requerimientos emanados por Mineduc.

Para la atención de alumnos con NEET, se permite un máximo de 5 estudiantes por curso, independiente de su diagnóstico, desde II nivel de Transición a 8° año básico.

3.1.5 Egreso y continuidad

A partir de los antecedentes entregados en el proceso de reevaluación del alumno, se determinará colaborativamente su egreso o continuidad en el programa, situación que se detalla a continuación:

Diagnóstico	Condición de egreso
Discapacidad Intelectual Leve (DIL).	<ul style="list-style-type: none"> - Modificación C.I. reevaluación psicométrica. - Egreso de enseñanza básica.
Rendimiento Intelectual y coeficiente intelectual en rango Límite (RIL).	<ul style="list-style-type: none"> - Modificación C.I. reevaluación psicométrica. - Superación de las dificultades.
Déficit Atencional con o sin Hiperactividad o trastorno hiperactivo (TDA/H).	<ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico neurológico ó psicológico. - Manejo de la dificultad.

Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA).	- Diagnóstico psicopedagógico. - Superación de las dificultades.
Dificultades Específicas del Lenguaje (TELM/ TELE).	- Diagnóstico Fonoaudiológico. - Superación de las dificultades. - Cambio de diagnóstico de TELM a TELE.

En el caso que se requiera y de acuerdo a la evaluación de los profesionales, existe la posibilidad de un cambio en el diagnóstico, y por tanto una modificación en la modalidad de atención.

IV.- De la Evaluación Diferenciada

4.1 Conceptualización

El Decreto Exento Nº 511 Aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica, en su artículo 5º indica que El Reglamento de Evaluación de cada establecimiento educacional debe establecer procedimientos de evaluación diferenciada que se aplicará a los estudiantes que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en algunos subsectores o asignaturas del plan de estudio.

La evaluación diferenciada es entendida como un procedimiento que considera, respeta y asume al alumno con necesidades educativas especiales, desde su realidad individual, adaptando y/o reformulando los instrumentos o modalidades de evaluación aplicada al grupo curso, a fin de favorecer una eficaz evaluación de ese alumno, a partir de la particularidad de su déficit o condición.

4.2 Criterios Generales

La Evaluación Diferenciada es un mecanismo de Evaluación Educacional válida y aplicable a todo caso de Necesidad Educativa Especial Transitoria y/o Permanente que la amerite sin importar su nivel educacional.

Se aplicará la Evaluación Diferenciada, al alumno que posea diagnóstico emitido por profesionales especialistas: Psicóloga, Educadoras Diferenciales PIE y/o profesionales externos (Neurólogo, Pediatra, Psiquiatra, Psicopedagogo/a u otro pertinente) debidamente acreditados, para que de esta manera, se determine objetivamente los criterios evaluativos.

La estrategia de evaluación diferenciada se aplica desde la fecha en que el informe profesional es emitido y durante los procesos de aprendizaje del estudiante en algunos o todos los subsectores dependiendo de las características, estilos y formas de evaluar y diagnóstico de los estudiantes.

El equipo PIE es quien elabora, ejecuta y realiza las evaluaciones diferenciadas en base a los instrumentos de evaluación común elaborados por los profesores de aula

La evaluación diferenciada se puede determinar de manera significativa y no significativa dependiendo de los requerimientos de los estudiantes y de las necesidades de los docentes según las estrategias de aprendizaje utilizadas por éstos últimos, con la respectiva asesoría del equipo multidisciplinario del programa de integración o unidad técnica pedagógica.

La aplicación de la **evaluación diferenciada significativa**, debe estar determinada de acuerdo a los siguientes aspectos o situaciones:

- Aplicación de evaluación diferenciada en todos los subsectores de aprendizaje o en su mayoría.
- Modificaciones en su aplicación, es decir, dar más oportunidades con apoyo y/o asistencia personalizada.

- Modificación en los criterios de corrección reduciendo las exigencias de logro.
- Modificación en la complejidad de las preguntas o ítemes en relación a las unidades o aprendizajes evaluados.
- Generar evaluaciones complementarias necesarias para contrarrestar resultados en procesos de evaluación formal (SIMCE, INSTITUCIONALES, OTRAS) al que son sometidos/as los estudiantes con NEET y NEEP, a fin de establecer estos procesos como parte de su trayectoria escolar y evolución educativa (monitoreo y seguimiento). Cabe señalar que debe ser considerado además el desarrollo educativo individual, su diagnóstico y pronóstico.
- Utilización de material de apoyo para resolver situaciones o dificultades en los procesos evaluativos (uso de tablas de multiplicar, calculadora, material concreto, abecedario, cuaderno de trabajo, otros).

La aplicación de la **evaluación diferenciada no significativa**, se caracterizará por la utilización de manera esporádica en las siguientes situaciones:

- Modificaciones en la estructura de las evaluaciones (tipo de letra, tamaño, formato, otras), según necesidades de los estudiantes.
- Dar tiempo adicional para el término de las evaluaciones en el subsector requerido.
- Utilización de material de apoyo para resolver situaciones o dificultades en los procesos evaluativos (uso de tablas de multiplicar, calculadora, material concreto, abecedario).
- Guiar la comprensión de instrucciones para la ejecución y aplicación de las actividades evaluativas (repetir instrucciones).

4.3 Criterios Específicos

Estos criterios se establecen como consideraciones relacionadas con la concreción efectiva de la evaluación diferenciada como estrategia de apoyo en los procesos evaluativos de nuestros estudiantes con NEET y NEEP. Es por ello, que se determinan los siguientes criterios para la instalación de esta práctica docente y llevar a cabo una coherencia directa entre las adecuaciones del currículum que realizamos y los procesos evaluativos.

En este sentido, establecemos tres aspectos a abordar y considerar para asumir la evaluación diferenciada como procedimiento curricular necesario, siendo éstos alcances:

4.3.1 En su elaboración: Que corresponde a la etapa de creación de las formas de evaluación y determinación de ellas, en estrecha relación con las actividades desarrolladas en el aula común. En esta etapa se debe plasmar la coherencia de las actividades de aula común, el objetivo de la unidad y como evaluar de la mejor manera y de acuerdo a las características de nuestros estudiantes.

Además de:

- Utilizar en las preguntas cláusulas lingüísticas breves, precisas y repetitivas.
- Considerar actividades de evaluación que reflejen un nivel de abstracción menor, como: Completación de frases.
Verdadero o falso, de frases claras y concretas.
Alternativas evitando opciones como: a y b son correctas, sólo una es la correcta, etc.
Términos pareados y de conceptos relevantes dentro de la materia.
Evitar creación de ensayos, preguntas abiertas, análisis de situaciones o hechos.

4.3.2 En su aplicación: Correspondiente a la etapa de evaluación misma de los aprendizajes se deben considerar las siguientes acciones para dicho proceso:

- Comunicar de manera clara el/los objetivo/s del proceso de evaluación.
- Entregar instrucciones claras sobre la instancia de evaluación.
- Explicar consignas, actividades de evaluación, instrucción no entendida.
- Explicar con algún ejemplo situaciones de evaluación.
- Mantener una focalización y mayor frecuencia de intervención individual ante aquellos estudiantes con NEET y NEEP, durante el proceso evaluativo.
- Contener en caso de nerviosismo e inseguridad.

4.3.3 En su corrección. Corresponde a la etapa de resultados de los procedimientos aplicados. En este aspecto se determina lo siguiente:

- Considerar el cumplimiento del objetivo más importante por sobre otros en los que aparecen errores.
- No considerar errores menores en relación a ortografía, errores específicos en lectoescritura y cálculo matemático (inversión, rotación y sustitución de letras y números) frente a las evaluaciones realizadas.
- En relación a, operatoria matemática, priorizar el procedimiento por sobre el resultado.

4.4 Aspectos Complementarios

Exención de asignaturas

Según el Decreto Exento N° 511 del año 1997, que aprueba reglamento de evaluación y promoción escolar de niñas y niños de enseñanza básica en su Artículo 5° indica: el Director del Establecimiento Educacional, previa consulta al profesor jefe de curso y al profesor del subsector de aprendizaje correspondiente podrá autorizar la eximición de los alumnos de un subsector o asignatura, en casos debidamente fundamentados.

Promoción y repitencia de los alumnos Necesidades Educativas Especiales.

Frente a la situación de promoción y repitencia de los alumnos con Necesidades Educativas Especiales pertenecientes al Programa de Integración Educativa del establecimiento, el Decreto Supremo n° 1/98, de la Ley 19.284, indica en su Artículo 14° lo siguiente: El alumno integrado en un establecimiento común, será promovido con su grupo de curso. Si se requiere prorrogar su permanencia en el mismo curso, esta medida debe ser fundamentada por el establecimiento educacional mediante un informe que contenga los beneficios que aporta al alumno o alumna, el que deberá ser presentado al Departamento Provincial de Educación que corresponda, previa comunicación al apoderado.

Sin perjuicio de lo anterior, la decisión final, dependerá del equipo multidisciplinario de necesidades educativas especiales en conjunto con el docente de aula.

V.- De los traslados de los alumnos Necesidades Educativas Especiales.

De acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Educación, todo alumno perteneciente al programa de integración educativa, posee un numero de aprobación y resolución, el cual debe ser informado y entregado junto con la documentación de postulación al apoderado en caso de que el alumno sea trasladado de establecimiento dentro o fuera de la comuna, con el fin de incorporarse en el PIE del nuevo establecimiento.

Viviana Pacheco Tapia
Educadora Diferencial
Fonoaudióloga
Coordinadora de Pie
Fundación Educacional Becarb II
La Calera